



1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1173

07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.495.129-1, a través su Representante Legal, el señor JAVIER PAREJO, presenta ante la Corporación solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Arroyo la Batea, Caño Sol y de drenajes intermitentes, en la ejecución del proyecto de reactivación del Campo El Difícil, ubicado en el Municipio de Ariguani del departamento del Magdalena. Expediente 4280.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 208 del 18 de Marzo de 2014, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

"CONCEPTO:

Con el permiso de ocupación de cauce solicitado sobre cinco (05) puntos, por la Empresa Petroleos Sudamericanos Sucursal Colombia, se pretende facilitar el acceso a la Estación El Difícil y permitir la instalación de líneas de flujo para el transporte de hidrocarburos desde los pozos productores hasta la Estación El Difícil, en el marco de las actividades de reactivación del Campo El Difícil.

Tabla 1. Descripción de los puntos de Ocupación de Cauce

Punto	Coordenadas Magna Sargas Origen Bogota		Predio	Área (m ²)	Propietario Predio	Cédula Catastral	Certificado de Tradición y Libertad	Corregimiento
	Este	Norte						
OC1	997124	1588384	Vía N° 12* Estación El Difícil – Corregimiento Ariguani y Vía	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Pueblo Nuevo





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1173

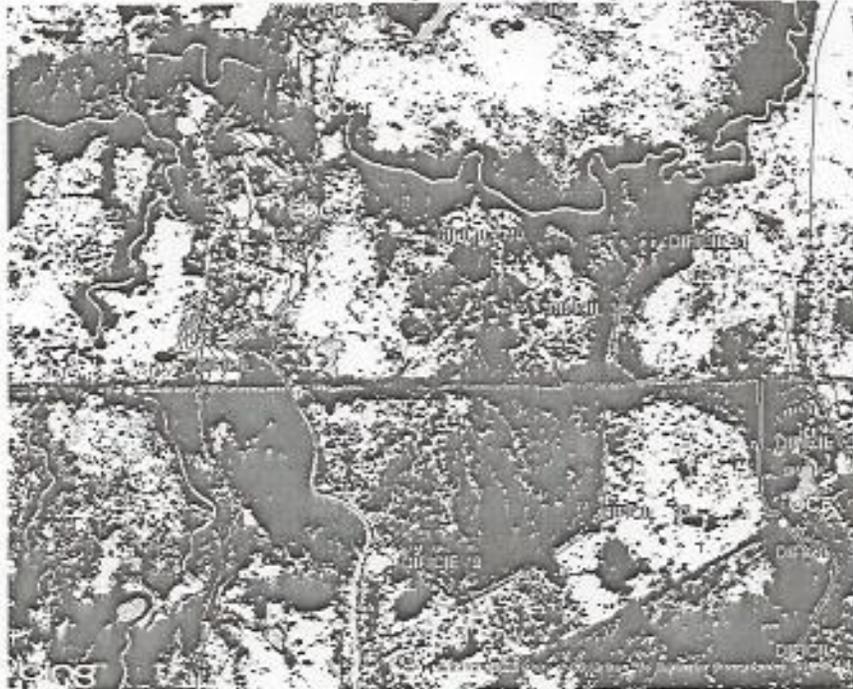
07 MAYO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

OC2	997336	1588384	Nacional Vía N° 12* Estación El Difícil - Ariguani y Vía Nacional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Pueblo Nuevo
OC3	997804,8	1589066,3	El Oasis		Armando Enrique Arredondo Daza	3-00-00- 0022	226-6097	Alejandria
OC4	997750,5	1588805,8	Aguas Negras - Posesión Parte Predio La Lllamarada		Isabel María Blancos Arriaga	3-00-00- 0025	Baldío sin Antecedente Registral	Alejandria
			Lllamarada		Armando Enrique Arredondo Daza	3-00-00- 0026	226-860	Alejandria
OC5	998957	1588036	Vía 1ª Nacional Bosconia - Ariguani	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Pueblo Nuevo

Fuente: PSA, 2014 - * Denominación según PMA, Geingeniería 2010.

Localización de los puntos de ocupación de cauce



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1173-2014
07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Fuente: PSA, 2013.

Tabla 2. Características de los drenajes a intervención por las ocupaciones de cauce

PTO	NOMBRE DRENAJE	CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE HÍDRICA	SUBCUENCA	USO	ALINEAMIENTO
OC-1	Arroyo la Batea	Drenaje subdendrítrico, con presencia de bosque ripario, régimen de flujo bimodal, pendiente menor del 15°	Alejandría	Agropecuario	Meándrico
OC-2	Arroyo Jericó / Caño sol y lluvia	Drenaje subdendrítrico, con presencia de bosque ripario, de régimen de flujo bimodal, pendiente menor del 15°	Alejandría	Agropecuario	Meándrico
OC-3	Drenaje NN1	Drenaje intermitente, con presencia de árboles aislados.	Alejandría	Agropecuario	Rectilíneo
OC-4	Drenaje NN2	Drenaje subdendrítrico, con presencia de bosque ripario, de régimen de flujo bimodal, pendiente menor del 15°	Alejandría	Agropecuario	Meándrico
OC-5	Drenaje NN3	Drenaje intermitente, con presencia de árboles aislados.	Alejandría	Agropecuario	Rectilíneo

Obras Típicas a Construir, Temporalidad y Procedimientos Constructivos

La solicitud de ocupación de cauce se establece con base en la identificación de cruces de cuerpos de agua y sitios de tránsito de aguas de escorrentía, realizada de acuerdo al diseño de las líneas de flujo y de conformidad al análisis de dinámica fluvial de los drenajes objeto de cruce.

Para la construcción e instalación de las líneas de flujo del Campo El Difícil se plantea la construcción de estructuras tipo batea, box couvert y alcantarillas, que permitan el cruce de corrientes cumpliendo con lo términos señalados en las Especificaciones Técnicas Generales, establecidas por ECOPETROL S.A, establecido en las Normas de Ingeniería de Oleoductos - NIO, específicamente las NIO 0901 de 1997 para Cruce de Vías y NIO 0903 para Cruce de Corrientes.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1173--14
FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PUNTO	DRENAJE	OBRA DE ARTE	DESCRIPCIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE	FOTOGRAFÍA
OC-1	Arroyo La Balsa	Balsa	<p>Se encuentra sobre la línea de flujo que viene del pozo DF 20 y está localizada sobre la vía No.12, la cual comunica la estación El Difícil con el corregimiento de Alejandría y la vía Nacional, donde se adecuará una estructura Balsa para el cruce del arroyo La Balsa.</p> <p>La ocupación de cauce tiene un área aproximada de 30 m² y es de tipo permanente.</p>	
OC-2	Caño Sol y Agua (Arroyo Jencó)	Box Couvert	<p>Se encuentra sobre la línea de flujo que viene del pozo DF 20 y está localizada sobre la vía No.12, la cual comunica la estación El Difícil con el corregimiento de Alejandría y la vía Nacional, donde se construirá una estructura Box Couvert para el cruce sobre el caño denominado Sol y Agua (Arroyo Jencó).</p> <p>La ocupación de cauce tiene un área aproximada de 30 m², tiene sección en forma de cajón y es de tipo permanente.</p>	





1700-37

1173--

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PUNTO	DRENAJE	OBRA DE ARTE	DESCRIPCIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE	FOTOGRAFÍA
OC-3	Drenaje NW1	Alcantarilla sencilla	<p>Se encuentra sobre la línea de flujo que parte del DF-20 en dirección norte hacia el DF-14, donde se construirá una obra Alcantarilla Sencilla sobre un drenaje intermitente.</p> <p>La ocupación de cauces tiene un área aproximada de 20 m², tiene sección en cañón, y es de tipo permanente.</p>	
OC-4	Drenaje NW2	Soportería Metálica Aérea	<p>Se encuentra sobre la línea de flujo desde el DF-20 en sentido norte hacia el DF-14, donde se construirá una estructura típica de apoyo en soportería metálica aérea a campo traviesa, sobre un drenaje intermitente.</p> <p>El área de ocupación es de 30 m², tiene sección en cañón y es de tipo permanente.</p>	





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1173--2014
FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PUNTO	DRENAJE	OBRA DE ARTE	DESCRIPCIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE	FOTOGRAFÍA
OC-5	Drenaje MN3	Box Couvernt	<p>Se encuentra sobre la línea de flujo desde el DF-35 hacia la vía No. 12 se realizará la adecuación del Box Couvernt existente y se tenderá la línea de flujo superficial o subterránea.</p> <p>El área que actualmente ocupa la estructura es de 40 m² y es de tipo permanente.</p>	

Las ocupaciones de cauce OC-1, OC-2 están ubicadas sobre una vía terciaria, tipo 6, sin pavimentar, la cual comunica a la estación El Difícil con el corregimiento de Alejandría y con la vía Nacional No. 1 denominada No. 12 (PMA, 2010). La ocupación de cauce OC-5 está focalizada sobre la Vía 1 Nacional, que conduce de Bosconía hacia Ariguani.





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1173-2014
07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Obras a Construir y Procedimientos Constructivos

Batea

Para la ocupación de cauce OC-1 se plantea la adecuación de la batea de fondo, localizada sobre la corriente arroyo La Batea de bajo caudal con cauce superficial, su mantenimiento se realizará con el fin de dar continuidad a la vía No. 12 y evitar la erosión y el socavamiento normal generado por el flujo en el punto de cruce. En la Fotografía se muestra la ocupación de cauce antes de su adecuación.



El procedimiento constructivo de este tipo de estructura consiste en:

- ✓ Localización y replanteo,
- ✓ Desvío de la corriente,
- ✓ Preparación del Terreno, Cimentación,
- ✓ Instalación de Tuberías,
- ✓ Muros de confinamiento y aletas,
- ✓ Rellenos,
- ✓ Placa de rodadura,
- ✓ Actividades de finalización.

Alcantarilla

Se plantea construir una estructura tipo alcantarilla sencilla en la ocupación de cauce OC-3. En la Fotografía se muestra la ocupación de cauce donde se construirá la alcantarilla.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07





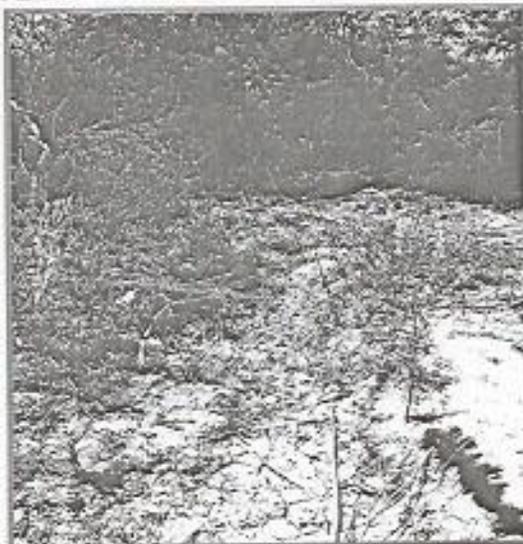
1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1173

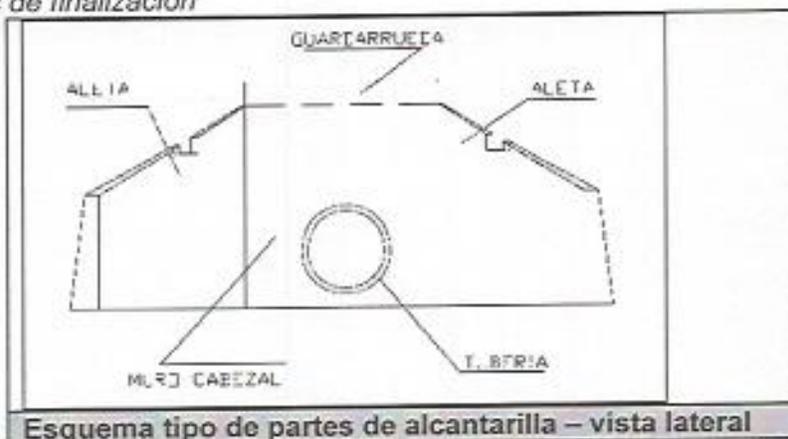
07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



El procedimiento constructivo de este tipo de estructura consiste en:

- ✓ Localización y replanteo,
- ✓ Desvío de la corriente,
- ✓ Preparación del terreno,
- ✓ Rellenos,
- ✓ Solado,
- ✓ Instalación de la tubería,
- ✓ Atraque,
- ✓ Estructuras de entrada, salida y aletas de protección (Cabezotes),
- ✓ Relleno,
- ✓ Actividades de finalización



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1173
FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Box Couvert:

Se prevé la construcción de la estructura box couvert en la ocupación de cauce OC-2 y la adecuación de este mismo tipo de estructura existente en la ocupación OC-5.

El box couvert en la OC-2 se construirá en concreto reforzado, en las Fotografías se presenta la OC-2 y OC-5 antes de su construcción y adecuación para el caso de OC-5.



OC-2



OC-5.

El procedimiento constructivo de este tipo de estructura consiste en:

- ✓ Localización y replanteo
- ✓ Desvío de la corriente
- ✓ Preparación del Terreno
- ✓ Cimentación
- ✓ Placa de fondo
- ✓ Muros
- ✓ Placa superior, Aletas, Rellenos, Actividades de restauración

RECOMENDACIONES:

El manejo ambiental durante construcción en los sitios de cruce estará orientado a proteger los cursos de agua contra la afectación que puedan tener por el manejo de materiales de excavación y por el paso continuo de maquinaria y equipos. A continuación se listan algunas recomendaciones de manejo ambiental, las cuales se convertirán en medidas específicas según aplique:





1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

173-
07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Para evitar el incremento erosivo de la escorrentía superficial y el arrastre de material excavado, se implementarán agromantos u obras similares en una faja continua ubicada ladera debajo de los caños. Teniendo en cuenta las condiciones propias del terreno a intervenir y de la obra a ejecutar se pueden emplear trinchos provisionales que impidan el paso de material.*
- *Para evitar que el material térreo alcance las corrientes de agua se pueden conformar barreras con sacos rellenos, ya sea de material sobrante de las excavaciones o mezcla de suelo cemento, que se colocan perpendiculares a la posible trayectoria de las partículas. La instalación será cercana a sitios de drenajes intermitentes y/o en las márgenes de cuerpos lóticos, según lo exijan las condiciones del terreno a intervenir y el cuerpo de agua de posible afectación."*

Por todo lo anterior, es viable otorgar permiso de Ocupación de Cauces solicitado por la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".





1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1173
FECHA: 07 MAYO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar la solicitada Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente a la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.495.129-1, a través su Representante Legal, el señor JAVIER PAREJO, del Arroyo la Batea, Caño Sol y de drenajes intermitentes, para la ejecución de obras de mantenimiento en el marco del proyecto de reactivación del Campo El Difícil, ubicado en el Municipio de Ariguani del departamento del Magdalena.

A continuación se enuncian lo puntos para la Ocupación de Cauce autorizados en la presente providencia:

Punto	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá		Predio	Área (m ²)	Propietari o Predio	Cédula Catastral	Certificado de Tradición y Libertad	Corregimiento
	Este	Norte						
OC1	997124	1588384	Via N° 12* Estación El Difícil – Corregimiento Ariguani y Via Nacional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Pueblo Nuevo
OC2	997336	1588384	Via N° 12* Estación El Difícil – Corregimiento Ariguani y Via Nacional	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Pueblo Nuevo
OC3	997804,8	1589066,3	El Oasis		Armando Enrique Arredondo Daza	3-00-00-0022	226-6097	Alejandría

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N° 1173

FECHA:

07 MAYO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

OC4	997750,5	1588805,8	Aguas Negras – Posesión Parte Predio La Lllamarada		Isabel María Blancos Arriaga	3-00-00- 0025	Baldio sin Antecedente Registral	Alejandria
			Lllamarada		Armando Enrique Arredondo Daza	3-00-00- 0026	226-860	Alejandria
OC5	998957	1588036	Via 1* Nacional Bosconia - Ariguani	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Pueblo Nuevo

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en la documentación presentada ante esta Corporación.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO QUINTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo Tercero de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1173-0010
07 MAYO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE DRENAJES INTERMITENTES, EN EL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA a través de su Representante Legal, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

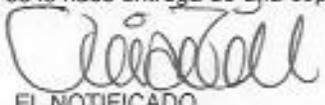

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 días del mes MAYO del año dos mil Catorce (2.014) se notifica personalmente al señor WILMA FLORES LINDA quien actúa en nombre y representación de PETRÓLEOS SUDAMERICANOS del contenido de la Resolución No. 1173 de fecha 07 MAYO 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR

Expediente: 4280


EL NOTIFICADO

at 24038-105

